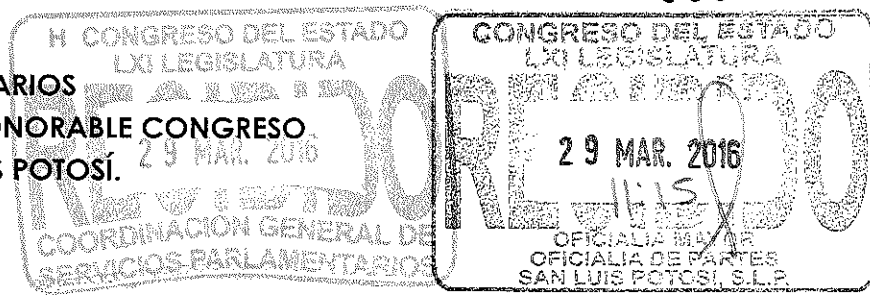


0002273

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.-



DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 15 fracción XIV y 130; y en apego a lo establecido en los artículos 131 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 65, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa que plantea reformar el Decreto Legislativo 964**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 31 de Mayo de 2012, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El día 31 de mayo de 2012 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Legislativo No. 964, por medio del cual se autorizó al Ayuntamiento de Matehuala para celebrar contrato de donación respecto de un predio de su propiedad, para que pudiera realizarse la construcción de la Escuela de Artes y Oficios "Profa. Ma. Concepción Aguilar Blanco" (Anexo 1).

Con fecha 08 de febrero de 2016, se presentó ante la oficialía de partes de este poder el OFICIO/ESCAB/0179/2016, signado por la Profra. Petronila Coello Maldonado, Directora de la Escuela de Artes y Oficios "Profra. Ma. Concepción Aguilar Blanco", (Anexo 2) en el cual en la parte conducente señala:

"Por tal motivo solicito el apoyo para que se realicen los trámites y gestiones necesarias y sea posible la RATIFICACIÓN en el Periódico Oficial del Estado la Donación del Predio de acuerdo a los requerimientos legales que se deben estipular."

Igualmente se argumenta que no ha sido posible concluir con el proceso de escrituración ya que la Oficialía Mayor del Estado señaló que la escrituración debería especificar que el predio donado es para Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con destino al Sistema Educativo Estatal Regular (SEER), para que se construya la Escuela de Artes y Oficios, y no de manera directa al SEER como se estipula en los artículos primero y segundo del Decreto en comento.

Así mismo, el 18 de marzo de esta anualidad, recibí el oficio No. MMA/SGA-0309/2016, signado por el Lic. Franco Alberto Luján Martínez, Secretario General del Ayuntamiento de Matehuala, por medio del cual envía copia certificada del acta de la Sesión Octava Ordinaria del H. Cabildo Municipal, de fecha 26 de Enero del año 2016, donde se autorizó en el punto octavo del orden del día, la ratificación de la donación del predio para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios (Anexo 3); documento con el cual queda demostrado el interés por parte del Ayuntamiento de Matehuala por continuar con los trámites necesarios para la donación.

De lo anterior se desprende que debido a las observaciones realizadas por la Oficialía Mayor del Estado, no se ha podido llegar a concluir el proceso de escrituración del predio donado, pero se mantiene el interés por continuar con dicho proyecto por parte del Ayuntamiento.

Es por tanto que se propone ante esta soberanía modificar los artículos Primero, Tercero y Cuarto del Decreto Legislativo 964, para solventar las observaciones realizadas por parte de la oficialía Mayor, y dar una prórroga en el plazo que se brinda a las partes para realizar el referido trámite de escrituración.

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO. - Se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Decreto Legislativo número 954, publicado en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 31 de mayo de 2012, para quedar como sigue:

ARTICULO 1º. Con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracciones XXXI y XLVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 111 y 112, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 18 fracción V, 84 fracción I, 98 fracciones VIII y XI, 106 fracción V y 109 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del

Estado, se autoriza al ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., para celebrar contrato de donación respecto de un predio de su propiedad, a favor del **Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con destino al Sistema Educativo Estatal Regular, para que la construcción de la Escuela de Artes y Oficios "Profra. Ma. Concepción Aguilar Blanco"**, ubicado en la manzana 8 del fraccionamiento La Florida II, en la ciudad de Matehuala, S.L.P.; con una superficie de 3,406.76 metros cuadrados, inscrito ante el registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 54, a fojas 223-226, del tomo 2017 de escrituras públicas, de fecha 17 de febrero de 2004; con las siguientes medidas y colindancias:

....

ARTICULO 2º. El predio objeto de la donación a favor de **Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con destino al Sistema Educativo Estatal Regular**, será única y exclusivamente para la construcción y operación de un centro educativo, como lo es la **Escuela de Artes y Oficios "Profra. Ma. Concepción Aguilar Blanco"**. Si la donataria variara el uso y destino del predio, o tramitase total o parcialmente por cualquier medio la posesión o la propiedad a un tercero, ésta se revertirá a favor del ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., con las mejoras y condiciones que en su caso, llegue a tener, aún y cuando se pueda argumentar que la finalidad del uso del predio será la misma a la que dio origen a la presente donación.

ARTÍCULO 3º. El beneficiario de la donación tendrá un plazo de **seis** meses para iniciar la obra; y de dieciocho meses para terminarla; ambos plazos contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto; estableciéndose que en el caso de que la donataria no cumpliera con los plazos estipulados en este artículo, el predio se revertirá a favor del ayuntamiento de Matehuala, S. L. P.

ARTÍCULO 4º. El ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., tendrá un plazo de **seis** meses para llevar a cabo el procedimiento de escrituración, informando al Honorable Congreso del Estado; plazo que iniciará a correr a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, estableciéndose que en el caso de que no cumpliera con esta condición, se revocará sin más trámite la autorización de donación materia de este Decreto.

ARTICULOS 5º a 8º. ...

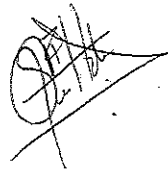
TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., a veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ.